



# QUINDÍO VERDE

UN PLAN AMBIENTAL  
PARA LA PAZ  
2016-2019

RESOLUCION No. 002610 DE 01 NOV 2019

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA EL COMITÉ EVALUADOR PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN OBJETIVA – ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017 – PARA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS DE ASOCIACIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD"**

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO, y en aplicación al artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 209 establece que la función administrativa estará al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia y publicidad, mediante la descentralización de funciones las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado...".
2. Que el Artículo 11, numerales 1 y 3 literal c de la Ley 80 de 1993, otorga competencia a los directores generales de las Corporaciones Autónomas para celebrar contratos, y por ende, ordenar y dirigir todos los trámites necesarios para realizar la selección objetiva de los contratistas.
3. Que el Decreto 092 de 2017 reglamentó el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política en cuanto a la suscripción de Convenios con Entidades sin Ánimo de Lucro fijando en su Artículo 5 lo siguiente: *"Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto."*
4. Que para la celebración de este tipo de Convenios deberá realizarse una aplicación normativa de planeación según lo establecido con el Régimen de Contratación Pública, así mismo, se impone la necesidad jurisprudencial de aplicar el ordenamiento jurídico del Decreto 092 de 2017.
5. Que la Corporación Autónoma Regional del Quindío mediante Resolución Interna No. 1534 de 2019, adoptó el procedimiento para la celebración de Convenios de Asociación con Entidades Sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad.





# QUINDÍO VERDE

## UN PLAN AMBIENTAL PARA LA PAZ

2016 - 2019

RESOLUCION No. 002610 DE 01 NOV 2019

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA EL COMITÉ EVALUADOR PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN OBJETIVA – ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017 – PARA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS DE ASOCIACIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD"**

6. Que en cumplimiento de los preceptos consagrados en el Decreto 092 de 2017, la Corporación convocó a entidades Sin Ánimo de Lucro cuyo objeto social sea idóneo para ejecutar *"Convenio de asociación para el Establecimiento de Herramientas de Manejo del Paisaje como estrategia de Restauración Ecológica Asistida de Ecosistemas para la recuperación de áreas disturbadas por sistemas productivos, en el área de influencia de la UMC Rio Roble, Municipio de Circasia, Quindío, en cumplimiento del Plan de Acción Institucional 2016 – 2019 "Quindío Verde...Un Plan Ambiental para la Paz."*, selección que se llevó a cabo de conformidad con lo establecido en dicho Acto Administrativo y al cual se le dio número CONV-ESAL No. 003-2019.
7. Que como resultado de dicho proceso, la ESAL Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, presentó manifestación de interés en celebrar el Convenio de Asociación.
8. Que el Ordenador del gasto debe designar el Comité Evaluador cuya función será la de verificar los documentos tanto de carácter jurídico, técnico y financiero, así como la certificación de compromiso de aportes requeridos por la Corporación para la ejecución del objeto contractual, de conformidad con el Estudio Previo, y elaboraran un informe el cual será publicada en el SECOP II siguiendo el enlace del proceso.
9. Que con base en las anteriores consideraciones, la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

### RESUELVE

**ARTICULO 1º.** Conformar el COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR, para el proceso de CONV-ESAL No. 003-2019, cuyo objeto es *"Convenio de asociación para el Establecimiento de Herramientas de Manejo del Paisaje como estrategia de Restauración Ecológica Asistida de Ecosistemas para la recuperación de áreas disturbadas por sistemas productivos, en el área de influencia de la UMC Rio Roble, Municipio de Circasia, Quindío, en cumplimiento del Plan de Acción Institucional 2016 – 2019 "Quindío Verde...Un Plan Ambiental para la Paz."*, quienes tendrán la labor de asesorar a la Corporación entre otras en el proceso de revisión y validación del contenido de los requerimientos jurídicos, financieros y técnicos de acuerdo a lo establecido en los Estudios Previos.

**ARTICULO 2º.** EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR, estará integrado por los siguientes servidores públicos: Jhoan Sebastián Pulecio Gómez, Jefe Oficina Asesora Jurídica, Edgar Ancizar García Hincapié, Subdirector de Gestión Ambiental, Néstor Jairo Rodríguez, Profesional Especializado de la Subdirección de Gestión Ambiental, el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación Víctor Hugo González Giraldo y el Subdirector Administrativo y financiero, Diego Luis Vigoya Aguirre, quienes tendrán la labor de recomendar al Ordenador del gasto la celebración del Convenio por cumplirse todos los requisitos exigidos por la entidad.







# QUINDÍO VERDE

## UN PLAN AMBIENTAL PARA LA PAZ 2016-2019

RESOLUCION No. 002610 DE 01 NOV 2019

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA EL COMITÉ EVALUADOR PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN OBJETIVA – ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017 – PARA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS DE ASOCIACIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD"**

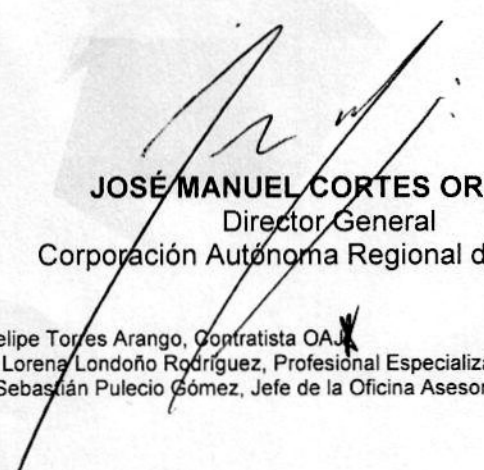
**ARTÍCULO 3º.** Dentro del presente proceso de selección, el Comité Asesor cumplirá las siguientes funciones:

- ❖ Validar el contenido de los requerimientos técnicos, jurídicos y financieros.
- ❖ Evaluar y calificar los documentos presentados de conformidad con los criterios establecidos en el Estudio Previo.
- ❖ Verificar el ofrecimiento mínimo de aportes en efectivo por parte de la ESAL.
- ❖ Recomendar a la entidad la suscripción del Convenio de Asociación CONV-ESAL No. 003-2019.
- ❖ Aplicar criterios de imparcialidad y responsabilidad frente a las calificaciones y recomendaciones que se produzcan.

**ARTICULO 4º.** El Comité Asesor y Evaluador, estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, recomendará al jefe de la entidad, o su delegado, el sentido de la decisión a adoptar, de conformidad con el resultado del proceso de selección. El carácter asesor no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

**ARTICULO 5º.** La presente Resolución rige a partir de su comunicación.

**PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB Y CÚMPLASE**  
Expedida en Armenia (Q), a los

  
**JOSÉ MANUEL CORTES OROZCO**  
Director General  
Corporación Autónoma Regional del Quindío

Elaboró: Juan Felipe Torres Arango, Contratista OAJ  
Revisó: Beatriz Lorena Londoño Rodríguez, Profesional Especializada OAJ  
Aprobó: Jhoan Sebastián Pulecio Gómez, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

